CONCEPTO TECNICO DE JUSTIFICACION

PRORROGA 1 AL CONTRATO No. SA-CMC-046-2020, CUYO OBJETO ES:" SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRE Y CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 001-2002 Y CONCEPTUALIZACIÓN TÉCNICA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y FINANCIERA DEL ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO NUEVO MONDOÑEDO"

El supervisor de la Secretaría del Ambiente de la Gobernación de Cundinamarca, justifica la prórroga del Contrato No. SA-CMC-046-2020, teniendo en cuenta que:

El artículo 365 del título V de la Constitución Política de Colombia, determina que "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional… En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios…".

La jurisprudencia vigente especifica que es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

> *"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."*

Respecto del objeto, existe un amplio debate jurisprudencial, como la Sala destacó al examinar su competencia para ocuparse de la demanda bajo estudio. En efecto, con

fundamento en el artículo 58 del decreto ley 222 de 1983 que disponía: "En ningún caso podrá modificarse el objeto de los contratos, ni prorrogarse su plazo si estuviese vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales, ni pactarse prórrogas automáticas", la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 15 de marzo de 1990 –antes de la expedición de la ley 80- sostuvo: "*De la lectura de esta norma se deduce claramente que el legislador extraordinario denominó equivocadamente contratos adicionales a las modificaciones del plazo y del valor de los contratos administrativos, pues estas son simples reformas que no implican cambio radical en el contrato.*"

El Decreto Departamental No. 472 de 2018, mediante el cual se adopta el manual de contratación, especifica en el Titulo 1 – ETAPAS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL, numeral 3 ETAPA CONTRACTUAL, Literal m MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS, lo siguiente: *"Si durante la ejecución del contrato se adviertan situaciones que afecten la ejecución idónea del contrato o convenio que ameriten modificar el alcance del objeto, obligaciones, condiciones técnicas, valor, plazo entre otras, prorrogar su plazo de ejecución o adicionar su valor, el interventor o supervisor deberá justificarlo durante la vigencia del contrato y allegar previamente y con una antelación no inferior a quince (15) días calendario, a la Dirección u Oficina Jurídica respectiva, la documentación soporte para el trámite que corresponda... Estas modificaciones pueden ser las siguientes: n. ADICIONES Y PRÓRROGAS: ... En el evento de ampliar el plazo de ejecución del contrato, el término contractual es el de PRÓRROGA. En cualquiera de los dos casos (ADICIÓN Y/0 PRÓRROGA), estas deberán estar debidamente justificadas y soportadas. El supervisor o interventor según sea el caso, deberá recomendar y soportar la solicitud de adición y/o prórroga con su respectiva justificación, antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato. De la misma forma se hará cuando dicha solicitud provenga del contratista."*

La contratación de la Consultoría para el relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo está contemplada dentro de los lineamientos y fundamentos primordiales contemplados en las dimensiones programáticas que forman parte del Plan de Desarrollo CUNDINAMARCA, REGION QUE PROGRESA, EJE MAS SOSTENIBILIDAD, Programa: Seguridad hídrica y recursos naturales para la vida, Subprograma Residuos sólidos amigables alternativos. Producto: Determinar 2 alternativas de disposición final de residuos sólidos para el departamento.

Sobre el particular tenemos que el 27 de octubre de 2020, se suscribió el contrato de Consultoría No. SA-CMC-046-2020 cuyo objeto es "*SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRE Y CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 001-2002 Y CONCEPTUALIZACIÓN TÉCNICA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y FINANCIERA DEL ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO NUEVO MONDOÑEDO.*", por valor de $75'303.200.oo, con la empresa *INGENIERÍA E HIDROSISTEMAS GRUPO DE CONSULTORÍA SA - IEH GRUCON S.A.*, con una duración de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, la que se suscribió el día treinta (30) de diciembre de 2020, por lo que el contrato se encuentra vigente.

Dentro de las actividades contractuales del Contrato de Concesión 001-2002, se está surtiendo análisis y evaluación de proceso de cesión parcial del contrato entre el Consorcio Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo y la empresa Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo SA ESP, que está aún en trámite, actividad que técnica, financiera y jurídicamente está siendo analizada por el contrato de consultoría SA-CMC-046-2020.

El contrato SA-CMC-046-2020 se suscribió para aportar en el cumplimiento de la meta No. 301: Determinar 2 alternativas de disposición final de residuos sólidos para el departamento, contemplada en el plan de Desarrollo Departamental, *"Cundinamarca Región que progresa"*.

Que mediante comunicado remitido por la empresa consultora IHG-CEXS-012189-2020 de diciembre 14 de 2020, se señala que:

> "*Teniendo en cuenta que la información contenida entre los años 2003 y 2020, requerida para el desarrollo del contrato, incluía archivos de gran tamaño que no pudieron ser transferidos directamente a través de plataformas de sistemas convencionales, hubo la necesidad del desplazamiento de personal para la búsqueda y consecución de dicha información. Lo anterior, hizo que los procesos se ralentizaran, dadas las restricciones de movilidad y la disponibilidad del personal para atender las solicitudes. En el mismo sentido, muchos de los archivos se encuentran en formatos no editables, lo cual implica que debe hacerse su transcripción a tablas de Excel para poder establecer los datos que son contractuales*.
>
> *De acuerdo con lo anterior, surgen tiempos que no estaban previstos en el desarrollo del contrato, motivo por el cual nos permitimos solicitar una prórroga de un (1) mes en el plazo, manifestando que la misma no afectara el valor pactado inicialmente en el contrato."*

Con lo anterior, se anexo cronograma de actividades modificado, en donde se refleja la necesidad de la prórroga del contrato en 1 mes, para su culminación

De acuerdo con lo antes expuesto, la supervisión del contrato SA-CMC-046-2020, considera viable técnica y jurídicamente la prórroga del contrato de Consultoría No. SA-CMC-046-2020 por el término de 1 mes, a fin se continúe con el necesario análisis técnico, administrativo, jurídico y financiero del contrato de concesión No. 01 de 2002, teniendo en cuenta que:

- ✓ Que el contrato de Consultoría No SA-CMC-046-2020, cuyo objeto; es "SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRE Y CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 001-2002 Y CONCEPTUALIZACIÓN TÉCNICA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y FINANCIERA DEL ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO RELLENO SANITARIO NUEVO MONDOÑEDO, vence el próximo 29 de diciembre de 2020, siendo necesario garantizar el debido y oportuno análisis técnico, administrativo, jurídico y financiero del contrato de concesión

No. 01 de 2002, para que a partir del resultado obtenido de está consultoría, el Departamento de Cundinamarca plante un accionar a seguir en la búsqueda de armonizar una solución a mediano y largo plazo del manejo de los residuos sólidos, que se generan en las diferentes entidades territoriales que conforman el Departamento de Cundinamarca.

- ✓ Que la supervisión dentro de su seguimiento y control ha evidenciado como ciertos los argumentos presentados por el contratista en la solicitud de prórroga.
- ✓ Que a la fecha el contrato se encuentra en un avance del 50% de ejecución certificada, quedando por el 50% de actividades por ejecutar, lo que requiere 1 mes de prórroga al plazo de acuerdo con cronograma de actividades modificado que se allegó con la solicitud del contratista.
- ✓ Que para la presente solicitud de prórroga No. 1 del contrato de Consultoría No SA-CMC-046-2020 no se requieren recursos adicionales a los pactados en el contrato.

Se emite el presente concepto a los catorce (14) días de diciembre de dos mil veinte (2020).

JOSE ANTONIO PULIDO CAÑARETE
Supervisor Contrato 005-2017

Elaboró: Jose Antonio Pulido Cañarete
Revisó: Marcela Bernal /Contratista despacho SA

C/Mis Documentos/ JOSE ANTONIO/ PROGR. DIRECCION/ RESIDUOS SOLIDOS/ RSNM/ MODIFICACION CONTRATO DE CONCESION/ CONTRATACION CONSULTORIA MODIFICACIONES/ CONCEPTO TECNICO JURIDICO DE PRORROGA 1 DIC 14-2020